| | | | |
|---|---|---|---|
| IMTTA | PROCESOS DE APOYO | Código: F-JUR-08 | Aguachica |
| | GESTIÓN JURIDICA | Versión: 02 | |
| | ACTA DE DESIGNACIÓN SUPERVISOR | 16/09/2024 | |

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE AGUACHICA CESAR
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 13-02-2026 HORA 4:30pm
FOLIOS 0695
FIRMA Kata Granado

Acta 002 MC.
Aguachica, Cesar, 13 de febrero de 2026.

| | |
|---|---|
| **PARA:** | Jorge Andres Villarreal Ballesteros. |
| **DE:** | Gelver Cardenas Mancera. |
| **ASUNTO:** | Designación de Supervisor. |

**GELVER CARDENAS MANCERA** varón, mayor de edad, actuando en calidad del Director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, nombrado mediante Decreto Ordinario número 088 del 08 de julio de 2025 y posesionado en virtud del acta de posesión del mismo día, mes y año, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el propósito de comunicarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato.

| CONTRATO No. | CONTRATISTA | OBJETO |
|---|---|---|
| 9335737 de 2026 | ECOMTRANS SAS | **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMTTA"** |

En su actuación como supervisor del contrato, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución de su objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual en el ejercicio de su labor deberá:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización.
2. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato.
4. Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones y demás sobre el desarrollo del contrato.
5. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
6. Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato celebrado.
6. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el instituto, con relación a la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con la ejecución del objeto contractual conforme a lo establecido en el documento contractual, estudios previos, propuesta técnica y económica presentada por él y aprobada por el instituto y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Suscribir el contrato y Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y asumir sus costos.

3. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas oportuna e idóneamente en las condiciones pactadas.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos..

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**

1. Hacer cumplir las obligaciones a cargo del contratista.
2. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada.
5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

En consideración de lo anterior, usted podrá acceder a la información relacionada del contrato celebrado con la entidad accediendo al expediente contractual

Atentamente,

**GELVER ANTONIO CARDENAS MANCERA**
Director

Elaboró: Daniela De La Cruz / apoyo oficina jurídica del IMTTA.